

¿Cuándo procede la consulta previa a comunidades indígenas?

La Corte Constitucional explica cuándo procede esta acción para las diversas comunidades nativas del país, a su vez que deja claro la consulta previa es un derecho fundamental que, además, contempla el consentimiento libre, previo e informado cuando la afectación sea intensa, en particular dentro de casos de desplazamiento por amenaza de extinción física o cultural, o por el uso de materiales peligrosos en sus territorios.

Un artículo publicado a inicio de año en www.ambitojuridico.com, muestra que la Corporación toma en cuenta como base el Convenio 169 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo), que establece que las poblaciones indígenas y tribales requieren medidas especiales de protección y acompañamiento, una de ellas es la garantía de participación efectiva en la toma de decisiones que los afectan.

Por tal motivo, los gobiernos deberán consultar a estas comunidades, a través de procedimientos que involucren a sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas administrativas o legislativas susceptibles a alguna afectación directa.

Criterios

La Corte Constitucional recuerda que en la Sentencia C-389 de 2016 se establecieron unos criterios para determinar si una medida, norma o proyecto afectan a las poblaciones indígenas:

01. Valoración sobre la intervención que una medida determinada presenta sobre cualquiera de los derechos de los pueblos indígenas.

02. Evaluación de si la medida se orienta a desarrollar el Convenio 169 de la OIT.

03. La imposición de cargas o atribución de beneficios a una comunidad, de tal manera que modifique su situación jurídica.

04. La interferencia en los elementos definitorios de la identidad o cultura de un pueblo.

05. Si se trata de una medida general que afecta con especial intensidad o de manera diferenciada a los pueblos indígenas.

Según el texto de *Ámbito Jurídico*, la Corte Constitucional advierte que el juez constitucional al hacer la valoración de un proceso no concurren estos criterios, es difícil que se tutele la protección de derechos solicitada por las comunidades indígenas, debido a que el mero uso comercial de determinados territorios no implica que la intervención afecte su cosmovisión.

Quien desee leer esta nota y otras relacionadas, se puede acceder al siguiente link: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/general/constitucional-y-derechos-humanos/corte-constitucional-explica-cuando-procede-la>



Foto www.Wikipedia.org

Conformado el Comité Seccional de Género para la vigencia 2018

Con representación de magistrados del Tribunal Superior de Manizales, Tribunal Administrativo de Caldas, Sala Disciplinaria, Consejo Seccional de la Judicatura, jueces, relatores y el Sr. Director Seccional de Administración Judicial, fue conformado el Comité Seccional de Género de Caldas para el año en curso.

Fue elegida en la Presidencia del comité la Dra. Alexandra Hernández Hurtado, jueza 5 Civil Municipal; y en la Vicepresidencia, la Dra. Flor Eucaris Díaz Buitrago.

Dicho Comité se encuentra preparando las actividades para el año 2018, las cuales comprenden trabajar de manera articulada con la Oficina de las Mujeres y Equidad de Género de la Alcaldía de Manizales en la conmemoración del día internacional de la mujer, el próximo 8 de marzo.

Adicionalmente, el día 9 de marzo, de 8:00 a.m. a 12:00 del día en el Auditorio del Palacio de Justicia Fanny González Franco, se desarrollará el Foro "La perspectiva de género como herramienta en las decisiones judiciales", con la intervención de la Consejera de Estado, Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez, así como el panel sobre "Decisiones con perspectiva de género proferidas por las altas cortes".

****Para recordar****

El Acuerdo PSSAA08-5009 de 2008 reglamenta la aplicación de la equidad de género en la Rama Judicial y establece que en cada uno de los distritos judiciales del país se constituirán comités seccionales de Género de la Rama.

Por ende, estos aplicarán y velarán por el cumplimiento de las directrices emanadas por la Comisión Nacional de Género y realizarán reuniones trimestrales por convocatoria del Presidente quien será elegido en forma rotativa de sus miembros por periodo de un año.

Es de anotar que en el ámbito judicial-administrativo el Consejo Seccional de la Judicatura en coordinación con el Comité Seccional de Género impulsarán el mejoramiento y fortalecimiento de los mecanismos administrativos y jurisdiccionales vigentes y así lograr la accesibilidad a la administración de justicia a usuarias y usuarios sin discriminaciones de género.

Por último, se tomarán las medidas necesarias para garantizar el acceso a la administración de justicia de la población vulnerable.

****Redacción NOTI JUDICIAL****

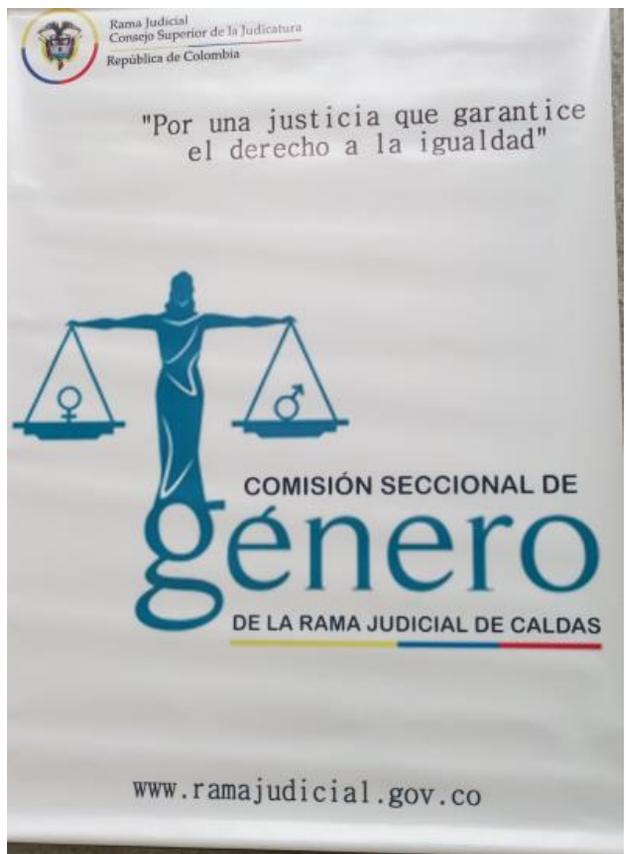


Foto archivo: NOTI JUDICIAL.

ENTÉRESE

Nuevas liquidaciones comenzaron en Bogotá y Nariño



En el municipio de Samaniego (Nariño), se dio inicio a un proceso de liquidación patrimonial de personal no comerciante. Foto: Nariño.info

En Bogotá y Nariño dieron apertura a dos nuevas liquidaciones patrimoniales de persona no comerciante, cuyos despachos encargados de tales procesos solicitan información sobre estos deudores a los diferentes jueces del país, tanto en procesos ejecutivos como también en los que se adelantan por concepto de alimentos.

Uno de los procesos hace parte del Juzgado 83 Civil Municipal de Bogotá, bajo el radicado 2017-00119, dio inicio al proceso de liquidación patrimonial de Ubaldo Enrique Amaya Martínez (C.C. 5.153.299).

Para cualquier trámite, respuesta o información, este despacho está en disposición en la calle 12 # 9-55 Interior 1 Piso 4, en el Complejo Kaysser de la Capital de la República.

De otro lado, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Samaniego (117 kilómetros al occidente de San

Juan de Pasto) dio apertura al proceso de liquidación patrimonial de persona no comerciante a Aurina Isabel Solarte Romo (C.C. 27.431.496).

A fin de que los jueces a nivel nacional puedan remitir a este despacho judicial y hagan parte del procedimiento liquidatario los procesos ejecutivos que se adelanten en contra de la deudora, pueden contactarse con el Juzgado en la Casa Judicial de Samaniego, en la calle 4 # 2-08 Barrio Oriental. De igual forma, pueden contactarse por medio electrónico al correo j01prmpalsamaniego@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Las incorporaciones de estos procesos en contra de cada deudor, deben ser remitidos a las liquidaciones correspondientes en el menor tiempo posible, para las objeciones de los créditos y no ser considerados extemporáneos -no se aplicaría a los procesos de alimentos-.

NOTI BREVES

****Ejecutivo****

El Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá (Boyacá), ordenó avocar el conocimiento del proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía a continuación del proceso de Restitución de Inmueble Arrendado, entre Adolfo León Restrepo Restrepo contra Vigilancia y Seguridad Limitada (VISE LTDA).

**** Bucaramanga ****

Dos reorganizaciones de la Superintendencia de Sociedades de Bucaramanga y una de un juzgado de circuito de la capital santandereana fueron presentadas a inicio de este año a todos los consejos seccionales del país. A continuación se presentan los siguientes procesos:

* Mediante oficio 1504 de 2017 y bajo radicado 2017-00131 se da inicio al proceso de reorganización de Diego Fernando Ramírez Rodríguez. (C.C. 91.491.912).

* Mediante oficio auto 2017-06-005267, la Superintendencia de Sociedades da comienzo al proceso de reorganización de Javier Francisco Viloria Navarro.

* La misma Superintendencia abre el proceso de reorganización de Óscar Eduardo Lacouture Lallema, mediante oficio auto 640-001164.

****Reorganización de pasivos****

El Juzgado 2 Civil del Circuito de Oralidad de Tunja dio inicio al proceso de reorganización de pasivos instaurado por Jaime Alberto Molano Fajardo (C.C. 6.763.998), bajo el radicado 2017-00403. De otro lado, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey (Casanare) dio apertura a tres procesos de reorganización de pasivos a: Olga Preciado Romero (C.C. 23.417.216) con el radicado 2017-00247; Alicia del Carmen Para Cruz (C.C. 40.036.164), bajo el radicado 2017-00250; y finalmente a Severo Antonio Daza Aldana (C.C. 4.150.845), con radicado 2017-00251.

ENTÉRESE

Nuevos procesos de reorganización de final de 2017 y principios de 2018

Documento que remite la información	Interesados	Fecha de radicación	Procesos	Partes	Juzgado o entidad de origen	Asunto
Oficio No. 1469 – Juzgado 2 Civil del Circuito de Pitalito	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	22/11/2017	2017-00129	Demandante: OMAR RAMOS CHAVARRO C.C. 83.041.830	Juzgado 2 Civil del Circuito de Pitalito	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 1463 – Juzgado 2 Civil del Circuito de Pitalito	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	22/11/2017	2017-00134	Demandante: ÉDGAR ARTUNDUAGA C.C. 4.930.203	Juzgado 2 Civil del Circuito de Pitalito	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 1485 – Juzgado 2 Civil del Circuito de Pitalito	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	27/11/2017	2017-00122	Demandante: DIANA YANETH GÓMEZ MURCIA C.C. 36.115.463	Juzgado 2 Civil del Circuito de Pitalito	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 4091 – Juzgado 4 Civil del Circuito de Neiva	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	30/11/2017	2017-00287	Demandante: : DENISE CORTÉS CAMPOS C.C. 36.310.935	Juzgado 4 Civil del Circuito de Neiva	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio N. 1205 – Juzgado 1 Civil del Circuito de Pitalito	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	01/12/2017	2017-00090	Demandante: GERMÁN GÓMEZ FLÓREZ C.C. 5.862.135	Juzgado 1 Civil del Circuito de Pitalito	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio Auto No. 640-002148 – Superintendencia de Sociedades	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	18/12/2017	640-002148	Persona natural o jurídica: MAKELO INVERSIONES S.A.S. NIT 900.368.459-1	Superintendencia de Sociedades	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Resolución No. 2017330004865 – Superintendencia de la Economía Solidaria	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	08/09/2017	Resolución No. 2017330004865	Persona natural o jurídica: COOTECNOLOGÍA NIT. 830.506.499-5	Superintendencia de la Economía Solidaria	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Auto No. 640-001567 – Superintendencia de Sociedades	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	29/01/2018	Auto No. 640-001567	Persona natural o jurídica: AGROSOL LTDA NIT. 804.004.906-2	Superintendencia de Sociedades	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Auto No. 640-001567 EXP. 38811 – Superintendencia de Sociedades	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	29/01/2018	Auto No. 640-001567 EXP. 38811	Persona natural o jurídica: AGROMUNDO LTDA NIT. 800.218.654-6	Superintendencia de Sociedades	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

ENTÉRESE

Nuevos procesos de reorganización de final de 2017 y principios de 2018

Documento que remite la información	Interesados	Fecha de radicación	Procesos	Partes	Juzgado o entidad de origen	Asunto
Auto No. 640-001840 – Superintendencia de Sociedades	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	29/01/2018	Auto No. 640-001840	Persona natural o jurídica: FERRETERÍA SAN FRANCISCO CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 900.404.453	Superintendencia de Sociedades	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Auto No. 640-002210 – Superintendencia de Sociedades Reg. Bucaramanga	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	29/01/2018	Auto No. 640-002210	Persona natural o jurídica: SOCIEDAD NEW GAS AND OIL S.A. NIT. 804-006.097-8	Superintendencia de Sociedades Regional Bucaramanga	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 008 – Juzgado 2 Civil del Circuito de Pitalito	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	19/01/2018	2017-00138	Demandante: HEINEMANN MARTÍNEZ CAMACHO C.C. 79.778.529	Juzgado 2 Civil del Circuito de Pitalito	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 026 – Juzgado 2 Civil del Circuito de Pitalito	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	22/01/2018	2017-00158	Demandante: MARIA VERÓNICA ESTUPIÑÁN DE BERMEO C.C. 26.597.311	Juzgado 2 Civil del Circuito de Pitalito	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio N. 020 – Juzgado 2 Civil del Circuito de Pitalito	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	22/01/18	2017-00142	Demandante: JOSÉ ARTURO RAMÍREZ GIRALDO C.C. 70.696.195	Juzgado 2 Civil del Circuito de Pitalito	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Expediente No. 2017-430-00003 – Superintendencia de Sociedades	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	21/12/2017	Expediente No. 2017-430-00003	Demandante: DISTRIBUIDORES TRANSPORTADORES DEL LLANO S.A.S. NIT. 844.002.349	Superintendencia de Sociedades	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 3106 – Juzgado 12 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	13/12/2017	2017-00720	Demandante: CENTRO INTERNACIONAL DE FÍSICA CIF NIT. 860.536210-1	Juzgado 12 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 1718 – Juzgado 4 Civil del Circuito de Bucaramanga	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	20/09/2017		Demandante: BLANCA BARÓN DURÁN	Juzgado 4 Civil del Circuito de Bucaramanga	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 530-2017/050 – Juzgado 2 Civil del Circuito de Bucaramanga	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	22/06/2017	2017-00050	Demandante: MARTHA BIBIANA VELÁSQUEZ SARMIENTO C.C. 37.753.898	Juzgado 2 Civil del Circuito de Bucaramanga	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

ENTÉRESE

Toma de posesión de bienes a un reconocido constructor del departamento de Boyacá



Según El Tiempo, este sería el proyecto que originó el pleito entre el constructor y el municipio de Paipa. Foto: El Tiempo y Boyacá Sie7e Días.

El Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Paipa, en el departamento de Boyacá, ordenó la toma de posesión de los bienes, negocios y haberes del constructor líder Barrios Hernández, de conformidad con las facultades otorgadas mediante el Acuerdo Municipal 005 de 2016 y según las resoluciones 06 de 2016, 012 y 025 de 2017.

Esta información fue enviada a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial por parte de Humberto Sandoval Cifuentes designado por el Instituto como agente especial del proceso.

Según el periódico El Tiempo, en una publicación hecha en febrero del año anterior, el motivo por el que se generó esta decisión, así como un pulso entre el constructor y la administración de este municipio, es un proyecto de vivienda que comenzó hace poco más de seis años y que se llamó inicialmente Primero de Mayo, pero que cambió su nombre por el Portal de Sochagota.

El Alcalde de Paipa, citado por el periódico de circulación nacional, sostuvo que el Concejo Municipal le había otorgado al Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana las facultades para hacer vigilancia y control de los proyectos de vivienda de la población.

De ahí que aparecieran las resoluciones ya mencionadas que ordenaron la toma de posesión de los bienes, negocios y haberes del constructor líder Barrios Hernández, con el fin de llevar a cabo una auditoría financiera y así garantizar que no existiera una posible estafa a los usuarios del proyecto del Portal de Sochagota.

Pero la toma de posesión no solo fue a este portal, sino también a otros trabajos urbanos como Torres del Parque y Estancia del Roble, en Tunja; Torres del Silencio en Yopal y otros en sectores como Ventaquemada, aseguró el conductor a El Tiempo, cuya declaración se incluyó en el artículo periodístico.

****Otro antecedente****

En marzo de 2017, Caracol Radio publicó en su web que la Procuraduría Regional de Boyacá había adelantado acciones preventivas ante regularidades y posibles fallas estructurales, no solo en el proyecto de Paipa ya mencionado, sino en otro llamado Torres del Parque de Tunja.

Según el texto, el Ministerio Público recordó que las actuaciones preventivas son fundamentales, pero que no obstaculizan las actuaciones de las entidades territoriales y respetan la autonomía de las mismas.

NOTI JUDICIAL

Palacio de Justicia "Fanny González Franco", piso 15
Manizales, Caldas

Dirección:

Dra. Flor Eucaris Díaz Buitrago
Dra. María Eugenia López Bedoya

Coordinación Editorial:

David Santiago Gómez